vna prouision del consejo de justicia
de su mag.d rrecitoria para hazer las
probanzas del pleyto que esta dha villa
trata con el duque de vzeda sobre los a
dobros y rreparos de la parroquia y rre
dificacion della, y que por ella se
manda que esta dha villa nonbre vn
s.r que se acompañe con el que nonbrare
la p.te del duque para hazer las proban
zas del dho pleyto y ansi cumpliendo con la
dha rreal prouision nonbraron por tal
s.r para el efecto dho a al.o m.n oz con de vz.o de
la villa de carauaca y s.r p.o de la dha villa
para que se acompañe con el que obrere
nonbrado e nonbrare la p.te del dho duque
y ansi mismo le nonbraron para las prue
bas que esta villa a de hazer en el dho pleyto
y mandaron a vn escriuano de parte testigos des
te nonbramiento para que junto con la prouision
real se rrinda a la villa de carauaca =
y ansi mismo nonbraron a g.o carbajal andu
ran t.os de esta villa por comisario para
rrepresentar la villa y berzurar y rre
conocer los t.os que por parte del duque
se presentaren y acerca dello hazer
quales quier rrecusaciones y dili
gencias judiciales y estrajudi
ciales que conbengan //
y ansi mismo para presentar en esta villa